

RENE BENAVENTE CASH  
NOTARIO PUBLICO  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago



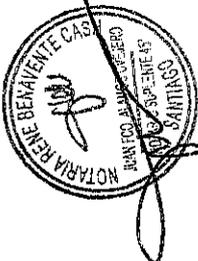
1  
2 REPERTORIO N° 20727 - 2009 / OT. 403283  
3 PROTOCOLIZADO N° 20.727 - 2009 /  
4  
5

6 REGLAMENTO COMUNIDAD HABITACIONAL /

7  
8  
9 LOTE C Siete a (Etapa 5.2) /

10  
11  
12 CIUDAD DEL SOL /

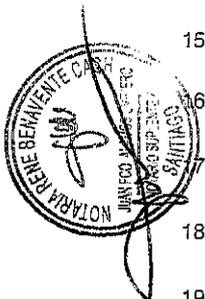
13 CONSORCIO INMOBILIARIO MBI LIMITADA



14  
15  
16 EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a diecisiete de julio de  
17 dos mil nueve, /ante mí, JUAN FRANCISCO ALAMOS OVEJERO, /  
18 abogado, Notario Público Suplente del Titular de la  
19 Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, RENE BENAVENTE  
20 CASH, ambos domiciliados en esta ciudad, calle Huérfanos  
21 número novecientos setenta y nueve piso siete, comparecen:  
22 **CONSORCIO INMOBILIARIO MBI LIMITADA**, sociedad comercial de  
23 responsabilidad limitada, del giro de su denominación, rol  
24 único tributario número setenta y siete millones  
25 cuatrocientos sesenta y ocho mil setecientos veinte guión  
26 tres, representada por los señores **EUGENIO LOPEZ MOURE**,  
27 chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad  
28 número diez millones ciento sesenta y siete mil ciento  
29 cuarenta y siete guión K, y por don **PABLO PORTALES MONTES**,  
30 chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad

número diez millones ochocientos sesenta y nueve mil  
cuatrocientos noventa y nueve guión ocho, todos con  
domicilio en Avenida Santa María número seis mil  
trescientos cincuenta, cuarto piso, comuna de Vitacura, los  
comparecientes mayores de edad, a quienes doy fe de conocer  
por haberme acreditado su identidad con sus cédulas  
personales y exponen: PRIMERO: PRIMERO: CONSORCIO INMOBILIARIO  
MBI LIMITADA es dueño, según sus respectivos títulos, de  
los siguientes inmuebles: A) Del Lote C Siete proveniente  
de la subdivisión de una propiedad de ciento ocho cuadras  
del Fundo Las Nieves y del resto de parte de la Hacienda y  
Viña San José de Las Claras, que según plano archivado al  
final de este Registro y año, bajo el número mil  
trescientos treinta, encierra una cabida aproximada de  
doscientos cuatro mil noventa y siete coma catorce metros  
cuadrados, como superficie y deslinda: Al Norte, en tramo  
BC-CA, de ciento noventa y uno coma quince metros, con  
Avenida Ejército Libertador y con lote C ocho, en tramo D-  
TE, de treinta cuatro coma sesenta y ocho metros, con otros  
propietarios, en tramo TE-TF, de once coma treinta metros  
con Calle Los Mangos, en tramo TF-veinticuatro de  
doscientos cinco coma cero ocho metros, con otros  
propietarios, en tramo veinticuatro-DA, de diez metros con  
Calle Juan de Dios Malebrán, y en tramo DC-DE, de ciento  
noventa coma treinta metros con Calle Juan de Dios Malebrán  
y con parte del lote C Cuatro; Sur, en tramo AJ-AK, de  
treinta y uno coma treinta y cinco metros con Avenida  
Ejército Libertador y con parte del Lote C Diez;  
Suroriente, en tramo AK-AL, en línea curva de veintidós  
coma ochenta y nueve metros y en tramo AL-AM, de ciento

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago



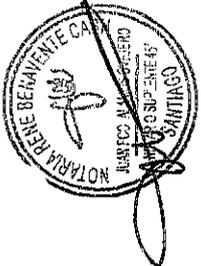
1 cincuenta y seis coma cincuenta y dos metros, ambos con  
2 parte del Lote C Diez, en tramo AM-DL, de doscientos  
3 treinta y seis coma sesenta metros con parte del Lote C  
4 seis y en tramo DK-DJ, de cincuenta y nueve coma cuarenta y  
5 tres metros con parte del Lote C Seis y con Calle Juan de  
6 Dios Malebrán y en tramo DJ-DF, de ciento sesenta y ocho  
7 coma sesenta y cinco metros con parte del Lote C Cuatro;  
8 Oriente, en tramo CA-D, de setenta y tres coma ochenta y  
9 seis metros con otros propietarios, en tramo DA-DC, de  
10 trescientos setenta y nueve coma catorce metros con Calle  
11 Juan de Dios Malebrán y en tramo DE-DF, de treinta metros  
12 con parte del lote C Cuatro; Poniente, en tramo AJ-BC, de  
13 quinientos doce coma ochenta metros con Avenida Ejército  
14 Libertador y en tramo DL-DK, de treinta coma catorce metros  
15 con Lote C Seis. Lo adquirió por compra a la **SOCIEDAD DE**  
16 **ASISTENCIA Y CAPACITACION, ex SOCIEDAD PROTECTORA DE LA**  
17 **INFANCIA**, según consta de la escritura pública de fecha  
18 veintitrés de abril del dos mil siete, otorgada en la  
19 Notaría de Santiago de don René Benavente Cash. El título  
20 se inscribió a fojas diez mil ciento cuarenta y seis vuelta  
21 número siete mil ciento sesenta y seis en el Registro de  
22 Propiedad del Conservador de Puente Alto, correspondiente  
23 al año dos mil siete. **B)** De la parte no transferida del  
24 "inmueble ubicado en la comuna de Puente Alto, Provincia  
25 Cordillera, consistente en el LOTE C CINCO A, proveniente  
26 de la subdivisión del Lote C Cinco, de la subdivisión de  
27 una propiedad de ciento ocho cuadras del Fundo Las Nieves y  
28 del resto que le queda de parte de la Hacienda y Viña San  
29 José de Las Claras, y que según plano archivado al final de  
30 este Registro y año, bajo el número mil novecientos

1 diecisiete en dos mil cinco, encierra una cabida aproximada  
2 de ciento treinta y cinco mil cuatrocientos noventa y uno  
3 coma quince metros cuadrados, y deslinda: AL NORTE, en  
4 tramo OD-DT, de diez metros cincuenta y un centímetros, y  
5 en tramo DT-DS, de trescientos cincuenta y cuatro metros  
6 cuarenta y ocho centímetros, ambos con Lote C Cuatro; AL  
7 NORORIENTE, en tramo DQ-DR, de cincuenta y tres metros  
8 ochenta y tres centímetros con Lote C Cuatro; AL SUR: en  
9 tramo OC-TD, de ciento treinta y cinco metros dos  
10 centímetros; en tramo TD-TC, de cuarenta y nueve metros  
11 noventa y dos centímetros; en tramo TC-Treinta d, de ciento  
12 ochenta y un metros sesenta y cuatro centímetros, todos con  
13 Avenida San Carlos, y en tramo Treinta a - Treinta b, de  
14 catorce metros treinta y nueve centímetros con Lote C Cinco  
15 b; AL PONIENTE, en tramo OC-OD, de trescientos sesenta y  
16 tres metros catorce centímetros con calle Juan de Dios  
17 Malebrán, y en tramo DR-DS, de sesenta y dos metros  
18 dieciséis centímetros con Lote C Cuatro; AL ORIENTE, en  
19 tramo Treinta d - Treinta c, de quince metros noventa y  
20 tres centímetros con Avenida San Carlos; en tramo Treinta b  
21 - Treinta c, de trescientos veintiocho metros cincuenta y  
22 ocho centímetros y en tramo Treinta a - DQ, de cincuenta y  
23 tres metros cuarenta y siete centímetros, ambos con Lote C  
24 Cinco b.". Lo adquirió por compra a la **SOCIEDAD DE**  
25 **ASISTENCIA Y CAPACITACION, ex SOCIEDAD PROTECTORA DE LA**  
26 **INFANCIA**, según consta de la escritura pública de fecha  
27 trece de octubre del dos mil cinco, otorgada en la Notaría  
28 de Santiago de don René Benavente Cash. El título se  
29 inscribió a fojas setecientas sesenta y tres número  
30 seiscientos ochenta y cuatro en el Registro de Propiedad

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago



1 del Conservador de Puente Alto, correspondiente al año dos  
2 mil seis. C) De la parte no transferida del "inmueble  
3 ubicado en Puente Alto, Provincia Cordillera, consistente  
4 en el LOTE C CUATRO B, proveniente de la subdivisión del  
5 Lote C Cuatro, de la subdivisión de una propiedad de ciento  
6 ocho cuadras del Fundo Las Nieves y del resto que le queda  
7 de parte de la Hacienda y Viña San José de Las Claras, que  
8 según plano archivado al final de este Registro en dos mil  
9 tres, bajo el número quinientos diecinueve, encierra una  
10 cabida aproximada de ciento cuatro mil ciento noventa y  
11 cinco coma quince metros cuadrados y deslinda: Norte, en  
12 doscientos cuarenta y cuatro coma ochenta y dos metros con  
13 otros propietarios, en diez metros con calle Juan de Dios  
14 Malebrán, en ciento sesenta y ocho coma sesenta y cinco  
15 metros con Lote C siete y en veintinueve coma setenta y un  
16 metros con Lote C Cuatro A; Nororiente, en dos tramos de  
17 cuatro metros con Lote C Cuatro A; Sur, en once coma  
18 treinta y tres metros, en seis coma cincuenta y ocho metros  
19 y en veintisiete coma treinta y ocho metros con Lote C  
20 Cuatro A, en ciento setenta coma noventa y un metros con  
21 Lote C Cinco A y en ciento noventa coma treinta metros con  
22 lote C Siete; Suroriente, en dos tramos de cuatro metros  
23 con Lote C Cuatro A; Oriente, en treinta y nueve coma  
24 cincuenta y tres metros, en quince coma veinticinco metros,  
25 en sesenta y siete coma cincuenta metros, en trece coma  
26 noventa y cuatro metros, en ciento cuarenta y dos coma  
27 cincuenta y ocho metros, en trece coma cero cuatro metros,  
28 en sesenta y siete coma cuarenta y ocho metros, en doce  
29 coma cero cuatro metros, en veinticinco coma cero uno  
30 metros y en sesenta y tres coma cuarenta y tres metros con



1 lote C Cuatro A; Poniente, en trescientos setenta y nueve  
2 coma catorce metros y en treinta metros con lote C siete,  
3 en sesenta y dos coma noventa y tres metros con lote C  
4 seis. Lo adquirió por compra a la **SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y**  
5 **CAPACITACION, ex SOCIEDAD PROTECTORA DE LA INFANCIA,** según  
6 consta de la escritura pública de fecha dos de junio del  
7 dos mil cuatro, otorgada en la Notaría de Santiago de don  
8 René Benavente Cash. El título se inscribió a fojas tres  
9 mil seiscientas setenta número cinco mil en el Registro de  
10 Propiedad del Conservador de Puente Alto, correspondiente  
11 al año dos mil cuatro. D) De la parte no transferida del  
12 "inmueble ubicado en Puente Alto, Provincia Cordillera,  
13 consistente en el LOTE C CUATRO A, resultante de la  
14 subdivisión del Lote C Cuatro, proveniente de la  
15 subdivisión de una propiedad de ciento ocho cuadras del  
16 Fundo Las Nieves y del Resto de parte de la Hacienda y Viña  
17 San José de Las Claras, que según plano archivado al final  
18 de este Registro y año, bajo el número quinientos  
19 veintinueve, encierra una cabida aproximada de ciento  
20 cincuenta mil quinientos cincuenta y uno coma treinta y  
21 siete metros cuadrados y deslinda: AL NORTE, en varios  
22 tramos de: doscientos cuarenta y cinco coma once metros con  
23 otros propietarios, en veinte metros con Calle Coquimbo, en  
24 cincuenta y ocho coma treinta y dos metros con otros  
25 propietarios, en veintisiete coma treinta y ocho metros, en  
26 seis coma cincuenta y ocho metros, en dos tramos de cuatro  
27 metros y en once metros treinta y tres centímetros, todos  
28 con lote C Cuatro B; AL SUR, en varios tramos de: cuarenta  
29 y ocho coma cuarenta metros y en dieciséis coma ochenta y  
30 tres metros con otro propietario (Lote C Dos) en doce coma

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago



1 noventa y seis metros con Avenida Las Nieves, en diez coma  
2 veintidós metros con otro propietario (Lote C Cinco b), en  
3 trece coma cincuenta y un metros con otro propietario (Lote  
4 C Cinco b), en cincuenta y tres coma ochenta y tres metros  
5 con otro propietario (Lote C cinco a), en ciento ochenta y  
6 tres coma cincuenta y siete metros con otro propietario  
7 (Lote C Cinco a), en veintinueve coma setenta y un metros  
8 con Lote C Cuatro B y en dos tramos de cuatro metros con  
9 Lote C Cuatro B; AL ORIENTE, en cuatrocientos cincuenta y  
10 seis coma setenta metros con otro propietario (Lote C Tres)  
11 y en sesenta y dos coma dieciséis metros con otro  
12 propietario (Lote C Cinco a); AL PONIENTE, en varios tramos  
13 de: treinta y cinco coma sesenta y cuatro metros con otro  
14 propietario (Lote C Cinco b) y en sesenta y tres coma  
15 cuarenta y tres metros, en veinticinco coma cero un metros,  
16 en doce coma cero cuatro metros, en sesenta y siete coma  
17 cuarenta y ocho metros, en trece coma cero cuatro metros,  
18 en ciento cuarenta y dos coma cincuenta y ocho metros, en  
19 trece coma noventa y cuatro metros, en sesenta y siete coma  
20 cincuenta metros, en quince coma veinticinco metros y en  
21 treinta y nueve coma cincuenta y tres metros, todos con  
22 Lote C Cuatro B. **CONSORCIO INMOBILIARIO MBI LIMITADA** lo  
23 adquirió por compra a la **SOCIEDAD DE ASISTENCIA Y**  
24 **CAPACITACION**, según consta de la escritura pública de fecha  
25 diecisiete de julio de dos mil tres, otorgada en la Notaría  
26 de Santiago de don René Benavente Cash. La inscripción de  
27 dominio a su nombre se practicó a fojas tres mil ciento  
28 noventa y tres número cuatro mil ochocientos treinta y seis  
29 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces  
30 de Puente Alto, correspondiente al año dos mil tres.



1 SEGUNDO: Los inmuebles singularizados en la cláusula  
2 precedente han sido subdivididos y las autorizaciones para  
3 llevar a cabo la subdivisión y venta de estos terrenos  
4 constan en las siguientes resoluciones de la Dirección de  
5 Obras de la Ilustre Municipalidad de Puente Alto: **A) El**  
6 **Lote C Siete** proviene de varios inmuebles de mayor  
7 extensión, que de conformidad con la consignado en la  
8 Resolución número Treinta y Tres, de fecha veintinueve de  
9 junio del año dos mil uno, de la Dirección de Obras de la  
10 Municipalidad de Puente Alto fueron fusionados y  
11 subdivididos, para formar once lotes denominados **C Uno** al **C**  
12 **Once**, en conformidad con el plano archivado en el  
13 Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto bajo el número  
14 ochocientos, el veintidós de agosto del dos mil uno. La  
15 Resolución número Setenta y Ocho, de fecha doce de  
16 noviembre del año dos mil uno, de la Dirección de Obras de  
17 la Municipalidad de Puente Alto aprobó una rectificación y  
18 complementación de la resolución citada precedente y del  
19 respectivo plano, en conformidad con el plano archivado en  
20 el Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto bajo el  
21 número mil setenta y uno, el catorce de noviembre de dos  
22 mil uno. **B) El Lote Reserva Empresa número Ocho A del Lote**  
23 **C Cinco A - Uno** proviene del **Lote C Cinco A.** Por Resolución  
24 número veintiuno/cero seis, de fecha dieciocho de abril año  
25 dos mil seis, de la Dirección de Obras de la Municipalidad  
26 de Puente Alto, se autorizó el Proyecto de Loteo denominado  
27 Ciudad del Sol **Lote C Cinco A - Uno**, resultante de la  
28 fusión del **Lote C Cinco A** con el **Lote Reserva Empresa**  
29 **número Ocho del Lote C Cuatro B-Uno**, modificada por  
30 Resolución número setenta y ocho/dos mil seis, de fecha

**RENE BENAVENTE CASH**

**NOTARIO PUBLICO**

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

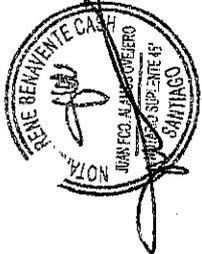
Central Telefónica

\*6967339 / \*9401400

Santiago



1 dieciocho de diciembre de dos mil seis, de la citada  
2 Dirección de Obras, que autorizó la primera resolución  
3 complementaria del loteo Ciudad del Sol Lote Cinco A -  
4 Uno, de conformidad con el plano archivado en el  
5 Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto bajo el número  
6 seiscientos veinticuatro, correspondiente al año dos mil  
7 siete, donde se contempla el Lote Reserva Empresa número  
8 Ocho A del Lote C Cinco A - Uno. C) El Lote Reserva Empresa  
9 número Ocho del Lote C Cuatro B - Uno, a su vez, proviene  
10 del Lote C Cuatro B, y del Lote Reserva Empresa número  
11 Cinco del Lote C Cuatro A. Por Resolución número  
12 Veintitrés/cero cinco, de fecha nueve de mayo del año dos  
13 mil cinco, la Dirección de Obras de la Municipalidad de  
14 Puente Alto, autorizó el Proyecto de Loteo denominado  
15 Ciudad del Sol, Lote C Cuatro B - Uno, resultante de la  
16 fusión del Lote C Cuatro B con el Lote Reserva Empresa  
17 número Cinco del Lote C Cuatro A, de conformidad con el  
18 plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces de  
19 Puente Alto con el número dos mil ciento cuarenta y cuatro,  
20 correspondiente al año dos mil cinco, modificada por  
21 Resolución número Noventa y Dos/dos mil cinco, de fecha  
22 trece de diciembre de dos mil cinco de la citada Dirección  
23 de Obras, que autorizó la primera resolución complementaria  
24 de loteo, según plano archivado bajo el número  
25 cuatrocientos sesenta y tres en el Conservador de Bienes  
26 Raíces de Puente Alto, correspondiente al año dos mil seis,  
27 rectificada por la Resolución número Veintidós/dos mil  
28 seis, de fecha trece de abril de dos mil seis, y  
29 rectificada la Resolución número cincuenta/dos mil seis, de  
30 fecha tres de agosto de dos mil seis, de la misma Dirección

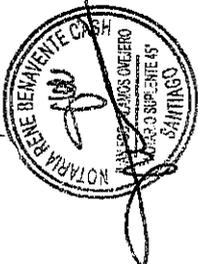


1 de Obras, que autorizó la segunda resolución complementaria  
2 del loteo Ciudad del Sol Lote C Cuatro B - Uno, de  
3 conformidad con el plano archivado en el Conservador de  
4 Bienes Raíces de Puente Alto bajo el número dos mil  
5 doscientos treinta y ocho, correspondiente al año dos mil  
6 seis. Por Resolución Complementaria número Uno, de fecha  
7 cinco de enero del dos mil siete, de la misma Dirección de  
8 Obras, se autorizó la tercera resolución complementaria del  
9 loteo Ciudad del Sol Lote C Cuatro B - Uno, de conformidad  
10 con el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces  
11 de Puente Alto bajo el número doscientos setenta y cinco,  
12 correspondiente al año dos mil siete. D) **El Lote Reserva**  
13 **Empresa número Cinco del Lote C Cuatro A.** Por Resolución  
14 número Noventa y Tres/cero tres, de fecha diecisiete de  
15 septiembre del año dos mil tres, de la Dirección de Obras  
16 de la Municipalidad de Puente Alto, se autorizó el Proyecto  
17 de Loteo Ciudad del Sol, Lote C Cuatro A, según el plano  
18 archivado en el Conservador de Bienes Raíces de Puente bajo  
19 el número doscientos ochenta y tres, correspondiente al año  
20 dos mil cuatro. La señalada Resolución fue modificada por  
21 Resolución número Setenta y Dos/cero cuatro, de fecha tres  
22 de septiembre del año dos mil cuatro, de la Dirección de  
23 Obras de la Municipalidad de Puente Alto, que autorizó la  
24 Primera Modificación del Proyecto de Loteo Ciudad del Sol,  
25 Lote C Cuatro A, según el plano archivado en el Conservador  
26 de Bienes Raíces de Puente bajo el número trescientos  
27 treinta y tres, correspondiente al año dos mil cinco. Por  
28 Resolución número Diecinueve/cero cinco, de fecha siete de  
29 abril del año dos mil cinco, de la Dirección de Obras de la  
30 Municipalidad de Puente Alto, se autorizó la Segunda

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago



1 Modificación del Proyecto de Loteo Ciudad del Sol, Lote C  
2 Cuatro A, según el plano archivado en el Conservador de  
3 Bienes Raíces de Puente Alto, bajo el número seiscientos  
4 noventa y dos, correspondiente al año dos mil cinco, donde  
5 se contempla entre otros, el Lote Reserva Empresa Cinco del  
6 Lote C Cuatro A. Por Resolución número Treinta y Tres/cero  
7 cinco, de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil  
8 cinco, de la Dirección de Obras de la Municipalidad de  
9 Puente Alto, se autorizó la Primera Resolución  
10 Complementaria del Proyecto de Loteo Ciudad del Sol, Lote C  
11 Cuatro A, según el plano archivado en el Conservador de  
12 Bienes Raíces de Puente Alto, bajo el número mil doscientos  
13 dos, correspondiente al año dos mil cinco. E) Por  
14 Resolución número veintitrés/cero cinco, de fecha nueve de  
15 mayo del año dos mil cinco, de la Dirección de Obras de la  
16 Municipalidad de Puente Alto, autorizó el Proyecto de Loteo  
17 denominado Ciudad del Sol Lote C Cuatro B - Uno, resultante  
18 de la fusión del Lote C Cuatro B con el Lote Reserva  
19 Empresa número Cinco del Lote C Cuatro A, de conformidad  
20 con el plano archivado en el Conservador de Bienes Raíces  
21 de Puente Alto, bajo el número dos mil ciento cuarenta y  
22 cuatro, correspondiente al año dos mil cinco. Resolución,  
23 esta última, que fue modificada por las Resoluciones  
24 noventa y dos y siguientes, singularizadas en la letra D)  
25 precedente. De conformidad con lo preceptuado en la  
26 Resolución número Sesenta y Seis, de fecha cuatro de  
27 octubre del dos mil siete, de la Dirección de Obras de la  
28 Municipalidad de Puente Alto, que aprobó el Proyecto de  
29 Loteo Ciudad del Sol, Lote C Siete a -proveniente de la  
30 fusión de los Lotes C Siete y del Lote Reserva Empresa



número Ocho A del Lote C Cinco A - Uno-, modificada por la Resolución número Cincuenta y Nueve, de fecha tres de julio del dos mil ocho, de la misma Dirección de Obras, contempla un lote denominado Lote C Siete a. el LOTE C SIETE a del Loteo Ciudad del Sol, comuna de Puente Alto, encierra una cabida aproximada de doscientos cuatro mil seiscientos treinta coma catorce metros cuadrados y deslinda así: **Al Norte**, en tramo BC-CA, de ciento noventa y uno coma quince metros, con Avenida Ejército Libertador y con Lote C Ocho, en tramo D-TE, de treinta cuatro coma sesenta y ocho metros, con otros propietarios, en tramo TE-TF, de once coma treinta metros con Calle Los Mangos, en tramo TF-Veinticuatro, de doscientos cinco coma cero ocho metros, con Otros Propietarios, en tramo Veinticuatro-DA, de diez metros con Calle Juan de Dios Malebrán, y en tramo DC-DE, de ciento noventa coma treinta metros Calle Juan de Dios Malebrán y con parte del Lote C Cuatro; **Al Sur**, en tramo AJ-AK, de treinta y uno coma treinta y cinco metros con Avenida Ejército Libertador y con parte del Lote C Diez, y en tramo DS1a-DT1 de ocho metros sesenta y tres centímetros con calle Las Nieves hoy Jorge Ross; **Al Suroriente**, en tramo AK-AL, en línea curva de veintidós coma ochenta y nueve metros y en tramo AL-AM, de ciento cincuenta y seis coma cincuenta y dos metros, ambos con parte del Lote C Diez, en tramo AM-DL, de doscientos treinta y seis coma sesenta metros con parte del Lote C Seis y en tramo DK-DT2 de ciento ocho coma treinta metros con parte del Lote C Seis y con Calle Juan de Dios Malebrán, y en tramo DS2a-DF, de ciento diez coma sesenta y cuatro metros con parte del Lote C Cuatro. **Al Oriente**, en tramo CA-D, de setenta y tres

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

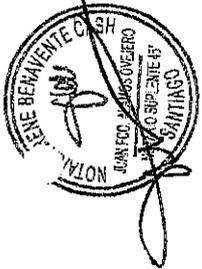
Central Telefónica

\*6967339 / \*9401400

Santiago



1 coma ochenta y seis metros con Otros Propietarios, en tramo  
2 DA-DC, de trescientos setenta y nueve coma catorce metros  
3 con Calle Juan de Dios Malebrán y en tramo DE-DF, de  
4 treinta metros con parte del lote C Cuatro y en tramo DS2a-  
5 DS1a, de cincuenta y nueve coma noventa y seis metros con  
6 deslinde oriente del plano; **Al Poniente**, en tramo AJ-BC,  
7 de quinientos doce coma ochenta metros con Avenida Ejército  
8 Libertador, y en tramo DT1-DT2 de cincuenta y nueve coma  
9 noventa y un centímetros con deslinde poniente del plano, y  
10 en tramo DL-DK, de treinta coma catorce metros con Lote C  
11 Seis. En el **Macrolote C Siete a**, antes mencionado,  
12 **CONSORCIO INMOBILIARIO MBI LIMITADA** está construyendo parte  
13 del Conjunto Ciudad del Sol compuesto por ochocientas  
14 ochenta y dos viviendas acogidas a los beneficios del  
15 decreto con fuerza de ley número dos, del año mil  
16 novecientos cincuenta y nueve y sus modificaciones, con  
17 construcción y urbanización simultánea, que se desarrollará  
18 por etapas. La **Etapá Cinco.Dos** se conforma de **sesenta y**  
19 **siete** viviendas, todas construidas de acuerdo a los planos  
20 y especificaciones técnicas elaboradas por los arquitectos  
21 señores Ricardo Judson, Roberto Olivos, Klaus Benkel y  
22 Pablo Larraín. **El Permiso de Edificación** de las ochocientas  
23 ochenta y dos viviendas lleva el número ciento cincuenta y  
24 ocho, de fecha siete de febrero del dos mil ocho,  
25 modificado por Resolución Complementaria número quinientos  
26 diez de veintitrés de diciembre de dos mil ocho, ambos  
27 otorgados por la Dirección de Obras de la Municipalidad de  
28 Puente Alto, reducidos a escrituras públicas de fecha  
29 veintiuno de noviembre de dos mil y veintiséis de  
30 diciembre, ambas de dos mil ocho, respectivamente,



1 otorgadas en la Notaría de Santiago de don René Benavente  
2 Cash. El **plano de la Etapa Cinco.Dos** se encuentra en  
3 proceso de archivo en el Conservador de Bienes Raíces de  
4 Puente Alto y en él consta estampada la autorización de  
5 enajenación de los lotes. La recepción final de edificación  
6 de la Etapa **Cinco.Dos** se otorgó mediante Certificado de  
7 Recepción Parcial Definitiva de fecha trece de julio de  
8 dos mil nueve, de la Dirección de Obras de la Municipalidad  
9 de Puente Alto. El Certificado de Recepción Definitiva  
10 Parcial de Obras de Urbanización se otorgó con la misma  
11 fecha. **TERCERO:** Por el presente instrumento, **Consortio**  
12 **Inmobiliario MBI Limitada** viene en establecer el siguiente  
13 Reglamento de la comunidad habitacional Ciudad del Sol:  
14 **REGLAMENTO COMUNIDAD HABITACIONAL CIUDAD DEL SOL LOTE C**  
15 **Siete a, Etapa Cinco.Dos** **CAPITULO I: DISPOSICIONES COMUNES.**  
16 Párrafo 1.- **Ambito de aplicación.** **ARTICULO PRIMERO:** La Comunidad  
17 del loteo habitacional Ciudad del Sol C **Siete a, Etapa Cinco.Dos,**  
18 ubicado en la Comuna de Puente Alto, la integran todos los  
19 propietarios, arrendatarios y ocupantes a cualquier título,  
20 que habitan las casas con acceso por Avenida Le Mans, que  
21 se detallan en documento denominado **anexo número uno,** que  
22 se entiende formar parte del presente instrumento, los que  
23 componen una comunidad de intereses, derivadas del entorno  
24 habitacional del que forman parte, con el fin de lograr una  
25 mejor calidad de vida, procurando crear relaciones de buena  
26 vecindad y mantener y acrecentar la belleza natural y  
27 arquitectónica del lugar. **ARTICULO SEGUNDO:** El presente  
28 Reglamento regirá las relaciones de orden interno y los  
29 derechos y obligaciones recíprocos de todos los propietarios,  
30 referidos en la cláusula precedente y sus normas serán

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

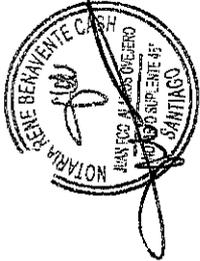
\*6967339 / \*9401400

Santiago



1 obligatorias para toda persona natural o jurídica que  
2 adquiriera una de las viviendas, o una cuota del dominio de  
3 ellas, para sus sucesores en el dominio a cualquier causa o  
4 título y para toda persona a quien el propietario conceda  
5 su uso y goce o que los ocupe a cualquier título. Todas las  
6 obligaciones normas y restricciones que impone el presente  
7 reglamento a los propietarios, serán obligatoriamente  
8 extensivas, sin que sea necesario trámite alguno, a las  
9 demás personas a quienes éstos concedan por cualquier  
10 título el uso y goce de su inmueble, como también a todas  
11 las personas que por cualquier motivo lo ocupen, sean  
12 arrendatarios, usuarios, dependientes y demás. Sin embargo,  
13 el hecho de que estas obligaciones pudieran recaer sobre  
14 terceros, no libera al propietario de su responsabilidad  
15 directa la que, en todo caso, subsistirá. ARTICULO

16 TERCERO: En consideración a que el Loteo habitacional  
17 Ciudad del Sol, se construirá y venderá en diversas etapas,  
18 se entenderá, para todos los efectos legales, que por el  
19 sólo hecho que un futuro adquirente de un inmueble que  
20 forme parte de este Loteo manifieste su voluntad en la  
21 respectiva escritura pública de compraventa, en el sentido  
22 de conocer y aceptar las normas contenidas en el presente  
23 Reglamento, será suficiente para hacerlas plenamente  
24 aplicables a su respecto, incluidos todos los derechos,  
25 obligaciones, prohibiciones, indemnizaciones y multas,  
26 haciéndose personalmente responsable de las cargas  
27 pecuniarias que le correspondan, en conformidad a las  
28 normas contenidas en este Reglamento. ARTICULO CUARTO: Cada  
29 adquirente de una casa que forma parte de este conjunto  
30 habitacional, se obliga a incluir en las transferencias que

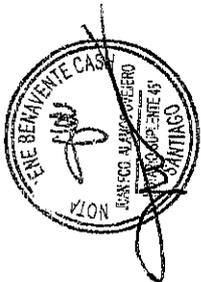


1 realice, la siguiente cláusula: "La propiedad que es objeto  
2 del presente contrato quedará gravada perpetuamente con las  
3 limitaciones, obligaciones, derechos y sanciones contenidas  
4 en el Reglamento Comunidad Ciudad del Sol Lote C Siete a,  
5 Etapa Cinco.Dos, otorgada por escritura pública de fecha  
6 diecisiete de julio de dos mil nueve en la Notaría de  
7 Santiago de don René Benavente Cash y cuyo texto el  
8 adquirente declara conocer y aceptar y ratificar en todas  
9 sus partes. Las estipulaciones contenidas en dicha  
10 escritura pública se entenderán incorporadas al presente  
11 contrato y formarán parte integrante de él para todos  
12 los efectos legales. Aquel propietario que no diere  
13 cumplimiento a la obligación de incluir esta misma cláusula  
14 en los respectivos títulos traslaticios de dominio,  
15 responderá solidariamente con el sucesor en el dominio del  
16 pago de las multas o indemnizaciones de perjuicios que se  
17 originen por infracción a las normas contenidas en la  
18 escritura pública antes mencionada". ARTICULO QUINTO: Todos  
19 los propietarios y/o usuarios de los inmuebles deberán  
20 respetar las normas de este instrumento, atendidos los  
21 propósitos de adecuación y armonía estética y de respeto  
22 por la calidad y presentación del Loteo Ciudad del Sol y  
23 también considerando que todos los adquirentes de viviendas  
24 del Conjunto Habitacional Ciudad del Sol deberán tomar el  
25 compromiso de respetar normas análogas a las que se transcriben a  
26 continuación: a) Cada propietario tendrá el derecho de usar  
27 su vivienda en forma ordenada y tranquila destinándola a  
28 las finalidades para las cuales fueron construidas, esto  
29 es, exclusivamente residencial. No se podrá destinar la  
30 vivienda para ejecutar acto alguno que perturbe la

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago



1 tranquilidad de los demás ocupantes del conjunto habitacional o  
2 que comprometa la seguridad, solidez, salubridad o habitabilidad de  
3 éste. b) Los propietarios o usuarios deberán guardar conductas y  
4 actitudes de sana convivencia, respetando las buenas  
5 costumbres y las normas de buena vecindad para con los  
6 propietarios, arrendatarios y ocupantes. c) Cada  
7 propietario podrá hacer en el interior de su respectiva  
8 vivienda las modificaciones que estime convenientes, bajo  
9 la condición que éstas no perjudiquen, en manera alguna, la  
10 estructura misma del inmueble, a la vivienda colindante, ni  
11 comprometan sus condiciones de solidez, salubridad,  
12 estética y seguridad. En caso alguno, se podrá alterar, ni  
13 en la forma más leve la fachada, pero podrán hacer  
14 ampliaciones, siempre que éstas cumplan con los diseños y  
15 líneas contemplados en el proyecto arquitectónico de este  
16 conjunto habitacional. Cualquiera de las modificaciones  
17 introducidas por el propietario, no podrán afectar los  
18 muros ni construcciones colindantes. d) Los propietarios,  
19 estarán obligados a respetar el diseño contenido en el Plano  
20 del Loteo, especialmente en lo referente a jardines, de  
21 modo tal que cada propietario estará obligado a mantener el  
22 césped en los sitios exteriores que enfrenten su casa y a  
23 regarlo y mantenerlo en buenas condiciones, como asimismo,  
24 los árboles que se encuentren plantados en dicho sector. Se  
25 prohíbe a los propietarios cambiar la especie de estos  
26 árboles. **ARTICULO SEXTO:** Queda expresamente prohibido a los  
27 propietarios y ocupantes lo siguiente: a) La instalación y  
28 funcionamiento de cualquier tipo de actividad comercial en  
29 las unidades del conjunto habitacional o que tengan  
30 cualquier fin que no sea el uso habitacional; b) Tener



1 depositados, aún transitoriamente, basuras, escombros, desperdicios  
2 y materias infestas, malolientes, inflamables o explosivas. c)  
3 Ejecutar actos que perturben la tranquilidad de los demás  
4 propietarios y ocupantes del conjunto habitacional,  
5 provocando ruidos y otras molestias; d) Ejecutar actos que  
6 puedan comprometer la seguridad, solidez, salubridad y  
7 habitabilidad del conjunto habitacional; e) Atentar, en  
8 cualquier forma, contra la moralidad y tranquilidad de los  
9 propietarios; f) Alterar en sus más mínimos detalles la  
10 fachada, materiales usados, pavimentos de los espacios  
11 públicos de cualquier modo que difiera del consultado en  
12 los planos aprobados por la Dirección de Obras de la  
13 Municipalidad de Puente Alto y/o por los arquitectos de la  
14 obra, ya sea que afecten su diseño original o el normal  
15 funcionamiento de las viviendas. Los cierros exteriores  
16 pueden cubrirse con plantas o arbustos, los que deben  
17 mantenerse debidamente cuidados y podados. g) Colocar  
18 bajadas de cables de antenas de radio y televisión por  
19 cualquiera de las fachadas, colocar antenas parabólicas en  
20 techumbres, terrazas o en cualquier lugar de las fachadas.  
21 Estas antenas podrán ser colocadas en el jardín interior de  
22 cada una de las viviendas. h) Abrir puertas, ventanas,  
23 ensanchar, ampliar o modificar las mismas, en fachadas de  
24 la vivienda; i) Colocar lonas, materiales plásticos,  
25 toldos, totoras, letreros o cualquier otro en fachadas de  
26 las viviendas que no hayan sido consultados en el diseño  
27 original aprobado por la Dirección de Obras y de los  
28 arquitectos, como asimismo, toda clase de caños o  
29 artefactos de aireación o calefacción; j) Tener animales  
30 domésticos que perturben la tranquilidad de los demás

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago



1 propietarios u ocupantes de las viviendas o provoquen  
2 molestias a éstos. k) Tender ropa u otros elementos de  
3 vestimenta o cualquier otro elemento extraño en lugares con  
4 vista hacia el exterior. l) Instalar kioskos o sistemas de  
5 comercio callejero y la colocación de avisos publicitarios.

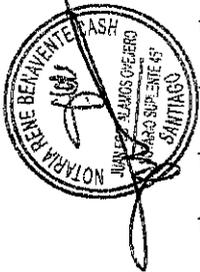
6 ARTICULO SEPTIMO: Los propietarios no podrán arrendar o  
7 conceder el uso y goce, a cualquier título de su respectiva  
8 vivienda, de forma que contravengan las obligaciones y  
9 prohibiciones establecidas en el presente Reglamento. A  
10 igual régimen deberán someterse los arrendatarios, en caso  
11 de subarriendo. Por la sola circunstancia de adquirir el  
12 dominio, y sin necesidad de acto o declaración alguna, los  
13 propietarios contraen la obligación de establecer en forma  
14 expresa, en todo contrato de arrendamiento o cesión que  
15 celebren, la obligación del arrendatario o cesionario de  
16 aceptar y sujetarse a las disposiciones del presente  
17 Reglamento, que regirá para ellos con el mismo valor  
18 obligatorio que para el propietario. ARTICULO OCTAVO: Todos

19 los propietarios, arrendatarios y ocupantes a cualquier  
20 título de casas que formen parte de este conjunto  
21 habitacional, estarán obligados a respetar y acatar todas  
22 las normas que les sean aplicables, dictadas o impartidas  
23 por el Administrador, por el Comité de Administración y los  
24 acuerdos adoptados por las Asambleas ordinarias o  
25 extraordinarias, que contempla el presente Reglamento.

26 **CAPITULO II: DE LOS BIENES COMUNES Y DE LAS ASAMBLEAS-**

27 **Párrafo I.- De los usuarios regidos por este capítulo.**

28 ARTICULO NOVENO: Las normas contenidas en el presente  
29 capítulo, se aplicarán a todos los propietarios,  
30 arrendatarios y ocupantes, a cualquier título, de todas las



casas que forman parte de este conjunto habitacional con  
acceso por Avenida Le Mans que se incluyen en el **anexo  
número uno.** Párrafo II.- **Normas complementarias.** ARTICULO  
DECIMO: En el silencio del presente Reglamento, los  
otorgantes de este instrumento acuerdan que se aplicarán  
las disposiciones contenidas en la Ley número diecinueve  
mil quinientos treinta y siete sobre Copropiedad  
Inmobiliaria y su Reglamento, contenido en el Decreto  
número cuarenta y seis del Ministerio de Vivienda Y  
Urbanismo, publicado en el Diario Oficial del diecisiete de  
junio de mil novecientos noventa y ocho. Párrafo III.- **De  
las modalidades de los gastos comunes.** ARTICULO UNDECIMO:  
El hecho que uno o más propietarios no haga uso de su  
vivienda, o que ésta permanezca desocupada por cualquier  
tiempo, no exime, en caso alguno, al respectivo propietario  
de la obligación de contribuir oportunamente el pago de las  
expensas o gastos comunes, de toda clase. ARTICULO DECIMO  
SEGUNDO: Si el dominio de una vivienda pertenece en común a  
dos o más personas, cada una de ellas será solidariamente  
responsable del pago de la totalidad de la contribución de  
gastos o expensas comunes, sin perjuicio de su derecho o  
repetir lo pagado contra sus comuneros. ARTICULO DECIMO  
TERCERO: La obligación del propietario de una vivienda por  
expensas comunes sigue siempre al dominio de éste, aún  
respecto de expensas devengadas antes de su adquisición,  
sin perjuicio del propietario para exigir el pago a su  
antecesor en el dominio. ARTICULO DECIMO CUARTO: Los  
derechos de cada propietario, en los bienes que se reputan  
comunes son inseparables del dominio, uso y goce de su  
respectiva vivienda. Por consiguiente, en la transferencia,

RENE BENAVENTE CASH

NOTARIO PUBLICO

Huérfanos 979 piso 7

E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl

Central Telefónica

\*6967339 / \*9401400

Santiago



1 transmisión, gravamen o embargo de una unidad del conjunto  
2 se entenderán comprendidos esos derechos y no podrán  
3 efectuarse esos mismos actos con relación a ellos,  
4 separadamente de la vivienda a que accedan. ARTICULO DECIMO  
5 QUINTO: Cada propietario deberá pagar la cuota que le  
6 corresponde en los gastos comunes dentro de los diez días  
7 siguientes a la formulación de la respectiva cuenta. Si  
8 incurriere en mora en el pago de la cuenta, se devengará el  
9 interés máximo convencional que rige para las operaciones  
10 de crédito en dinero no reajustables, el que se liquidará y  
11 pagará conjuntamente con la obligación principal. Párrafo  
12 IV.- Determinación de los bienes comunes. ARTICULO DECIMO  
13 SEXTO: Cada propietario será dueño exclusivo de su vivienda  
14 y comunero en los bienes afectos al uso común. Se reputan  
15 bienes comunes los siguientes: a) Las casetas de seguridad  
16 y barreras que puedan requerirse, ubicadas en ambos  
17 extremos de la Avenida Le Mans. b) Sistemas de comunicación  
18 y demás equipos técnicos, herramientas, materiales de aseo y  
19 mantención, vehículos, útiles necesarios para la  
20 administración. c) En general, cualesquier otro bien mueble  
21 o inmueble que sea necesario o se destine al servicio,  
22 recreación o esparcimiento y todos aquellos necesarios para  
23 la conservación, mantención y adecuado aprovechamiento del  
24 conjunto habitacional. ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El derecho  
25 de cada propietario sobre los bienes comunes del conjunto,  
26 se establecerá proporcionalmente según el número de  
27 viviendas que le pertenezcan, en relación al total de ellas  
28 que pertenezcan a los sectores habitacionales con acceso a  
29 la Avenida Le Mans. En esa proporción cada propietario  
30 deberá contribuir tanto a los gastos comunes ordinarios



1 como a los gastos comunes extraordinarios. Párrafo V.-

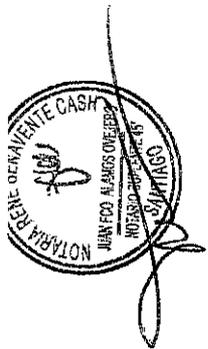
2 **Clasificación y distribución de los gastos comunes.**

3 **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** Se reputan gastos comunes ordinarios  
4 los siguientes: a) De administración: los correspondientes a  
5 remuneraciones del personal de servicio, seguridad y  
6 administrador y los de previsión que procedan. b) De  
7 mantención: los necesarios para el mantenimiento de los bienes  
8 de dominio común, tales como revisiones periódicas de orden  
9 técnico, aseo, maquinarias e instalaciones, reposición de  
10 equipos y útiles necesarios para la administración; c) De  
11 reparación: los que demande el arreglo de desperfectos o  
12 deterioros de los bienes de dominio común o el reemplazo de  
13 artefactos, piezas o partes de éstos, y d) De uso o  
14 consumo: los correspondientes a los servicios colectivos de  
15 agua potable, gas, energía eléctrica, teléfonos u otros de  
16 similar naturaleza. Por su parte, son gastos comunes  
17 extraordinarios todos aquellos gastos adicionales o  
18 diferentes a los gastos comunes ordinarios y las sumas  
19 destinadas a nuevas obras comunes. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** La  
20 determinación y distribución de los gastos o expensas comunes se  
21 efectuará por el Administrador, de conformidad a las normas de este  
22 Reglamento, acuerdos de la Asamblea de propietarios o el  
23 Comité de Administración. El Administrador confeccionará  
24 presupuestos estimativos de dichos gastos comunes, por  
25 períodos anticipados, para facilitar su cobro mensual  
26 oportuno, al fin de los cuales deberá hacer el  
27 correspondiente ajuste de saldos, en relación a los gastos  
28 efectivamente producidos. Los presupuestos deberán ser  
29 aprobados por el Comité de Administración. Por convenio  
30 particular, un propietario de su vivienda podrá hacer

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago



1 recaer la obligación de pagar los gastos y expensas comunes  
2 sobre terceras personas. Sin embargo, esta circunstancia no  
3 lo liberará de su obligación de pagarlos, cuando el  
4 Administrador lo exigiere, sin perjuicio de su derecho en  
5 contra de dichos terceros. ARTICULO VIGESIMO: En la  
6 administración de la Comunidad deberá contemplarse la  
7 creación de un fondo común de reserva para atender las  
8 reparaciones de los bienes comunes, expensas o gastos  
9 comunes urgentes o imprevistos y también los gastos comunes  
10 iniciales. Este fondo se formará y se incrementará con el  
11 porcentaje de recargo sobre los gastos comunes que, en  
12 sesión ordinaria o extraordinaria, fije la Asamblea de  
13 propietarios; con el producto de las multas e intereses  
14 que deban pagar, en su caso, los propietarios. En casos  
15 graves o urgentes y para el pago de los gastos comunes  
16 iniciales, el administrador podrá hacer uso de estos  
17 fondos. Párrafo VI.- De las asambleas de propietarios.  
18 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: La Asamblea de propietarios se  
19 reunirá ordinariamente a lo menos una vez al año, y  
20 extraordinariamente, cuando sea convocada por el administrador,  
21 por el Comité de Administración o por propietarios que  
22 representen, a lo menos, el treinta por ciento de los  
23 derechos en la comunidad. La citación a Asamblea se hará  
24 mediante un aviso que se dejará en cada vivienda de la  
25 comunidad, durante los cinco días anteriores y el mismo día  
26 de la Asamblea. Además, se fijarán carteles en las  
27 respectivas porterías. Estará a cargo de las citaciones el  
28 administrador quien tendrá para estos efectos la calidad de  
29 Ministro de fe, de modo que lo que él certifica al  
30 respecto, hará plena fe contra todos los propietarios.



1 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: La Asamblea se reunirá en la  
2 comunidad, salvo que el Comité de Administración acuerde  
3 otro lugar. En las Asambleas podrán participar sólo los  
4 propietarios de casas que se encuentran al día en el pago  
5 de los gastos comunes, sea personalmente, sea por medio de  
6 delegado o apoderado debidamente acreditado ante el Administrador  
7 o ante el Comité de Administración. El Administrador no  
8 podrá, en caso alguno, representar a ningún interesado en  
9 la Asamblea. En caso de inasistencia de un propietario o  
10 del apoderado que hubiere designado, se entenderá que  
11 acepta que asuma su representación el arrendatario o el  
12 ocupante o a quien hubiere entregado la tenencia de su  
13 vivienda, quien actuará con derecho a voz y voto, en  
14 idénticas condiciones que el propietario mismo. ARTICULO

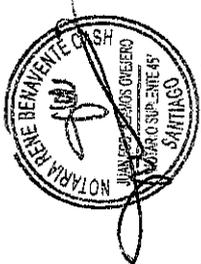
15 VIGESIMO TERCERO: Las reuniones de las Asambleas de  
16 propietarios serán presididas por el Presidente del Comité  
17 de Administración o, en su defecto, por la persona que de  
18 común acuerdo designen los concurrentes. Actuará de  
19 Secretario la persona que el Presidente designe. El acta de  
20 cada reunión será firmada por el Administrador y tres  
21 propietarios, que se elegirán de común acuerdo o en su  
22 defecto, por sorteos entre los concurrentes, con lo cual se  
23 considerará definitivamente aprobada. ARTICULO VIGESIMO

24 CUARTO: Cada propietario tendrá un voto por cada propiedad  
25 que le pertenezca. Para reunirse válidamente en primera  
26 citación, en caso de Asamblea ordinaria, se requerirá la  
27 concurrencia de propietarios que representen, a lo menos,  
28 el sesenta por ciento de los derechos en la Comunidad. Los  
29 acuerdos en primera citación, deberán adoptarse por la  
30 mayoría absoluta de los concurrentes. Si no se reuniere el

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago



1 quórum exigido, se citará por segunda vez a Asamblea. Entre  
2 la primera y la segunda citación deberá mediar un lapso no  
3 inferior a media hora ni superior a seis horas y se  
4 constituirá válidamente con los propietarios que asistan.  
5 En segunda citación, los acuerdos deberán tomarse por la  
6 mayoría absoluta de los asistentes. En caso de Asamblea  
7 Extraordinaria, se requerirá la concurrencia de propietarios que  
8 representen, a lo menos, el ochenta por ciento de los  
9 derechos en la Comunidad. Si no se reuniere el quórum  
10 exigido, se citará por segunda vez a Asamblea, para una  
11 fecha no anterior a los cinco ni posterior a los quince  
12 días siguientes a la fecha de la primera citación, y se  
13 constituirá válidamente con los propietarios que representen a lo  
14 menos el sesenta por ciento de los derechos en la  
15 Comunidad. Los acuerdos en ambos casos, deberán adoptarse  
16 con el voto favorable del setenta y cinco por ciento de los  
17 asistentes. Sin perjuicio de lo anterior, todo acuerdo que  
18 importe las materias señaladas en los números uno al siete  
19 del artículo diecisiete de la ley diecinueve mil quinientos  
20 treinta y siete, requerirán para constituirse, tanto en  
21 primera como en segunda citación, la asistencia de propietarios  
22 que representen, a lo menos, el ochenta por ciento de los  
23 derechos en la Comunidad y los acuerdos se adoptarán con el  
24 voto favorable de los asistentes que representen, a lo  
25 menos, el setenta y cinco por ciento de los derechos en  
26 ella. Las Asambleas Extraordinarias para tratar modificaciones al  
27 Reglamento que incidan en la alteración del porcentaje de  
28 los derechos de los propietarios sobre los bienes de  
29 dominio común, requerirán para constituirse la asistencia  
30 de la unanimidad de los propietarios y los acuerdos se



1 adoptarán con el voto favorable de la unanimidad de los  
2 propietarios. Los acuerdos que se adoptan por la mayoría de  
3 un Asamblea celebrada conforme a las letras precedentes,  
4 son obligatorios aun para aquellos propietarios que por  
5 cualquier motivo, no hubieren asistido a la reunión.

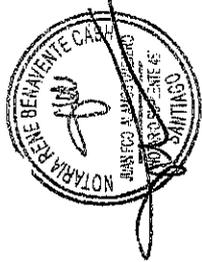
6 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: En las Sesiones Ordinarias, el  
7 Administrador deberá dar cuenta documentada de su gestión  
8 correspondiente a los últimos doce meses y en ellas podrá  
9 tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses de  
10 los propietarios y adoptarse los acuerdos correspondientes.  
11 Corresponderá a la Asamblea Ordinaria nombrar a tres  
12 personas que pertenezcan a esta comunidad, para que  
13 integren la lista de árbitro arbitradores, a los que se  
14 refiere el artículo trigésimo primero de este Reglamento.  
15 En las Sesiones Extraordinarias solo podrán tratarse los  
16 temas incluidos en la citación. Son materia de Asambleas  
17 Extraordinarias las siguientes: Uno) Modificación del  
18 Reglamento; Dos) Construcciones en los bienes comunes,  
19 alteraciones y cambios de destino de dichos bienes; Tres)  
20 Remoción parcial o total de los miembros del Comité de  
21 Administración; cuatro) Gastos o inversiones extraordinarias que  
22 excedan, en un período de doce meses, del equivalente a  
23 seis cuotas de gastos comunes ordinarios del total del  
24 condominio. ARTICULO VIGESIMO SEXTO: De los acuerdos de la

25 asamblea se dejará constancia en un libro de actas foliado.  
26 Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros del  
27 Comité de Administración, o por los propietarios que la  
28 asamblea designe y quedarán bajo custodia del Presidente  
29 del Comité de Administración. La infracción a esta obligación por  
30 parte de dichas personas, será sancionada con multa de una

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago

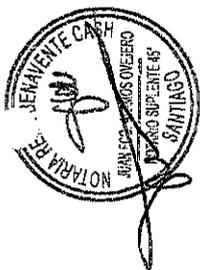


1 a tres unidades tributarias mensuales, la que se duplicará  
2 en caso de reincidencia. Por acuerdo de la Asamblea,  
3 atendida la naturaleza del acuerdo, el acta correspondiente  
4 podrá reducirse a escritura pública, por la o las personas  
5 que dicha Asamblea faculte para ello. Párrafo VII.- Del  
6 **comité de administración. ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:** Habrá  
7 un Comité de Administración compuesto por tres personas que  
8 deberán ser propietarios o sus cónyuges de una o más  
9 viviendas del condominio, o representantes de las personas  
10 jurídicas que sean propietarias en la Comunidad, los que  
11 serán elegidas por la Asamblea de propietarios, que durarán  
12 en su cargo el periodo que le fije la Asamblea y que podrán  
13 ser reelegidos indefinidamente. Corresponderá al Comité de  
14 Administración: a) Impartir al Administrador las instrucciones  
15 que la Asamblea estime conveniente, fiscalizar su labor y  
16 evacuar sus consultas; b) Aprobar o rechazar las cuentas  
17 que deberá presentar el Administrador. c) Dictar normas  
18 sobre administración del conjunto habitacional; d) Revisar  
19 a nombre de los copropietarios las liquidaciones de gastos  
20 comunes que presente el Administrador y demás cuentas de la  
21 Comunidad; e) Asesorar y resolver las consultas que formule  
22 el Administrador y prestarle su cooperación en todos los  
23 trámites y actuaciones que deban efectuarse ante las  
24 autoridades administrativas, estatales y municipales; f)  
25 Designar a uno de sus integrantes como árbitro arbitrador,  
26 en los casos y en conformidad a lo ordenado en el presente  
27 Reglamento o designar a un integrante de la comunidad, si  
28 ninguno de sus miembros aceptare el cargo de árbitro y, g)  
29 En general, ejercer todas las facultades que le otorgue  
30 este Reglamento y la Asamblea de propietarios. Los acuerdos



1 del Comité de Administración se adoptarán por simple  
2 mayoría de los asistentes y, en caso de empate, decidirá el  
3 voto del Presidente. El quórum para sesionar será de dos  
4 personas. Párrafo VIII.- Del administrador. ARTICULO  
5 VIGESIMO OCTAVO: Esta Comunidad será administrada por un  
6 Administrador que designará la Asamblea de propietarios,  
7 pudiendo recaer esta designación en una persona natural o  
8 jurídica. En el desempeño de sus funciones, el  
9 Administrador dependerá exclusiva y directamente del Comité  
10 de Administración y estará sujeto a su control y  
11 fiscalización. Su remuneración será fijada por la Asamblea  
12 y ella se considerará como expensa o gasto común, durará un  
13 año en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.  
14 Igualmente se entenderá prorrogado su mandato si al término  
15 de cada período no se procediere a nueva designación. Su  
16 remoción podrá ser hecha en cualquier momento por el Comité  
17 de Administración. ARTICULO VIGESIMO NOVENO: Corresponderá  
18 al Administrador las siguientes atribuciones y deberes: a)  
19 Cuidar y vigilar los bienes y servicios comunes disponiendo  
20 las revisiones y reparaciones que sean menester; b)  
21 Recaudar mensualmente las cuotas que correspondan a los  
22 distintos copropietarios por expensas comunes, depósitos de  
23 garantía y fondo común de reserva; c) Cobrar todo lo que se  
24 adeuda a la Comunidad; d) Administrar los artículos de  
25 consumo adquirido para la mantención de la Comunidad; e)  
26 Contratar, remover o desahuciar y dirigir al personal de  
27 servicio; f) Velar por la observación del presente  
28 Reglamento; g) Representar en juicios, activa y  
29 pasivamente, a los propietarios, con las facultades de los  
30 incisos primero y segundo del Artículo séptimo del Código

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago



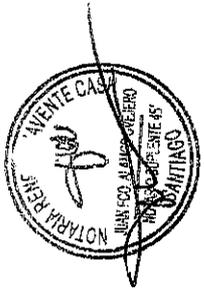
1 de Procedimiento Civil, en las causas concernientes a la  
2 conservación y administración de la Comunidad, sea que se  
3 promuevan con cualquiera de ellos o con terceros; h)  
4 Ejecutar los acuerdos tomados por la Asamblea de  
5 propietarios y el Comité de Administración; i) Llevar un  
6 libro de ingresos y gastos, conjuntamente con un archivo de  
7 documentos, facturas y recibos y una nómina al día de los  
8 propietarios; j) Llevar un libro de actas de las reuniones  
9 de la Asamblea de propietarios y del Comité de  
10 Administración; k) Manejar los fondos que la comunidad  
11 provea para su funcionamiento, manteniendo a tal efecto una  
12 cuenta corriente bancaria exclusiva de la administración;  
13 l) Rendir cuentas documentada de toda su administración, a  
14 lo menos trimestralmente, o cuando lo solicite la Asamblea  
15 de propietarios o el Comité de Administración; ll) Ejercer  
16 las demás atribuciones y deberes que le asignen las  
17 asambleas ordinarias o extraordinarias y aquellas que  
18 lógica y naturalmente, estén comprendidas en sus funciones  
19 de Administrador. **CAPITULO III: DE LAS INFRACCIONES AL**  
20 **REGLAMENTO Y DEL PROCEDIMIENTO PARA APLICARLAS. Párrafo I.-**  
21 **De las sanciones y de su monto. ARTICULO TRIGESIMO:** Toda  
22 infracción al presente reglamento, será sancionada en el  
23 equivalente en moneda nacional, al valor de una unidad de  
24 fomento hasta cuarenta unidades de fomento, la que será  
25 regulada y aplicada por el árbitro arbitrador que se  
26 designe para este efecto. Los propietarios, arrendatarios u  
27 ocupantes, a cualquier titulo de viviendas ubicadas en  
28 cualquiera de los dos sectores habitacionales de esta  
29 comunidad, otorgan poder especial e irrevocable al Comité  
30 de Administración para designar a un árbitro arbitrador en

1 cada caso, pudiendo designar como árbitro a uno de sus  
2 miembros o a un comunero ajeno al Comité, en el evento que  
3 los miembros del Comité no pudieren ejercerlo o no  
4 aceptaren el cargo; los que también renuncian expresamente  
5 a todo recurso en contra de la sentencia dictada por el  
6 árbitro, quien tramitará el procedimiento respectivo, sin  
7 forma de juicio. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: Las multas  
8 indicadas en el artículo precedente, se impondrán por vía  
9 de valuación anticipada de perjuicios y los dineros  
10 recaudados por su aplicación, se destinarán a financiar  
11 obras de bien común, tales como actividades sociales o  
12 culturales, según lo determine la respectiva Asamblea. Sin  
13 perjuicio de lo anterior, cuando los dineros provengan de  
14 multas aplicadas a propietarios de casas con acceso por  
15 Avenida Le Mans, la Asamblea podrá también destinarlos a  
16 financiar el fondo de reserva. Párrafo II.- **Del Arbitro**  
17 **designado por los Tribunales.** ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:  
18 Todas las cuestiones que se presenten entre un propietario  
19 y el Administrador o entre un propietario y el Comité de  
20 Administración o las Asambleas, o vice versa, relacionadas  
21 con la administración de la Comunidad, gastos comunes o  
22 manejo de fondos, exceptuado lo referente a la aplicación  
23 de multas, serán resueltas por un árbitro arbitrador, el  
24 que tramitará el respectivo reclamo o demanda sin forma de  
25 juicio y sin ulterior recurso, al que los propietarios,  
26 arrendatarios u ocupantes, renuncian expresamente. El  
27 árbitro será nombrado por la Asamblea Extraordinaria de  
28 dicha Comunidad. En el caso de no existir acuerdo o no  
29 aprobarse por mayoría de los asistentes, el árbitro será  
30 designado por el Juez de Letras de Puente Alto

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago



1 correspondiente, entre una lista de tres personas  
2 pertenecientes a la Comunidad Ciudad del Sol, que para este  
3 efecto, designará la Asamblea Ordinaria de dicha Comunidad.  
4 Estas personas integrarán esta nómina por un tiempo  
5 indefinido y la integrarán mientras no presenten su  
6 renuncia o se adopte por la Asamblea un nuevo acuerdo,  
7 designando en su reemplazo a otra persona. **CAPITULO IV:**  
8 **Disposiciones varias. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:** En conformidad a  
9 lo establecido en los artículos quinto y sexto del presente  
10 Reglamento, los adquirentes de estas viviendas y sucesores  
11 en el dominio deberán destinarlas exclusivamente a fines  
12 habitacionales. Por consiguiente, queda vedado al propietario o  
13 usuario a cualquier título, dar al inmueble un destino  
14 diferente al habitacional. Como consecuencia de la limitación  
15 antes mencionada, los comparecientes en representación de  
16 **CONSORCIO INMOBILIARIO MBI LIMITADA**, vienen en establecer  
17 en uso de la facultad que consultan los artículos  
18 ochocientos ochenta y siguientes del Código Civil sobre  
19 todas y cada una de las viviendas mencionadas en el  
20 artículo primero del Reglamento, la siguiente servidumbre  
21 voluntaria, negativa y perpetua de uso de suelo y destino  
22 residencial del inmueble en cuya virtud cada uno de los  
23 inmuebles quedarán gravados entre si, siendo respectivamente  
24 predios sirvientes y dominantes, con una servidumbre de no  
25 permitir cambiar el destino residencial, quedando prohibido  
26 dar al inmueble en forma total o parcial cualquier otro uso  
27 que no sea el de residencial, y, en especial, queda prohibido  
28 efectuar cualquier tipo de comercio en ellos, tal como  
29 funcionamiento de talleres, fábricas, venta a público,  
30 centros de diversión, comercio en general, servicios y



1 cualquier otro que no tenga destino exclusivamente  
2 residencial. El propietario que no dé cumplimiento a sus  
3 obligaciones y cambie total o parcialmente la destinación  
4 residencial de la propiedad, según lo estipulado  
5 precedentemente, pagará a título de indemnización y de  
6 evaluación anticipada de perjuicios una multa equivalente a  
7 quinientas Unidades de Fomento, sin perjuicio que todo  
8 aquel que tenga interés pueda ejercer las demás acciones  
9 que contempla la ley para impedir la mantención de la  
10 infracción, todo ello a costa del infractor. La  
11 indemnización referida en esta cláusula se establece en  
12 favor de Consorcio Inmobiliario MBI Limitada o a quien éste  
13 designe. Los dineros que se obtengan en virtud del pago de  
14 estas indemnizaciones serán donadas al Hogar de Cristo.

15 ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: El presente Reglamento regirá  
16 para cada adquirente, a contar de la fecha en que la  
17 escritura pública de compraventa que contenga su  
18 ratificación, se inscriba en el Registro de Propiedad del  
19 Conservador de Bienes Raíces de Puente Alto. Sus preceptos  
20 prevalecerán sobre cualquier acuerdo que hubieren celebrado  
21 los propietarios entre si o con terceras personas. ARTICULO

22 TRIGESIMO QUINTO: Los propietarios, arrendatarios, subarrendatarios  
23 u ocupantes o terceros que visiten a cualquier título los  
24 inmuebles que integran el conjunto habitacional Ciudad del  
25 Sol, los dependientes de ellos, o las personas que los  
26 visiten, lo harán bajo su exclusiva responsabilidad, no  
27 teniendo ni los propietarios, ni la administración,  
28 responsabilidad alguna por accidentes, daños o perjuicios  
29 que se pudieren producir. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

30 ARTICULO PRIMERO TRANSITORIO: La única dueña del Proyecto

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago



1 habitacional a que se refiere este Reglamento es, en la  
2 actualidad, **CONSORCIO INMOBILIARIO MBI LIMITADA**. Esta  
3 última construirá las viviendas por etapas, y la entrega  
4 material de las viviendas se efectuará al término de la  
5 construcción de la respectiva etapa. Desde la fecha de la  
6 entrega material de las viviendas a los respectivos  
7 compradores, cada uno de éstos será considerado como  
8 propietario de los mismos para los efectos de usar y gozar  
9 de ellos y de los bienes comunes, de acuerdo con este  
10 Reglamento y también para el efecto de cumplir las  
11 obligaciones que el mismo Reglamento impone a los  
12 propietarios, en especial los relativos al pago de gastos y  
13 expensas comunes, ordinarias y extraordinarias. Para estos  
14 efectos, el prorrateo para determinar el porcentaje a pagar  
15 de gastos y expensas comunes se efectuará sobre la base del  
16 total de las viviendas de las etapas que cuenten con  
17 recepción final a esa fecha. **ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO:**  
18 Mientras no se reúna la Asamblea de Propietarios, todas las  
19 facultades que en conformidad a este reglamento corresponden al  
20 Comité de Administración y a las Asambleas, serán ejercidas  
21 por el Administrador provisional, designándose en este acto  
22 a Harrison Administraciones Limitada, RUT número setenta y  
23 siete millones cuatrocientos sesenta y tres mil ciento  
24 noventa guión nueve, con domicilio en Apoquindo número  
25 cinco mil quinientos cincuenta y cinco, oficina mil ciento  
26 dos, comuna de Las Condes. **ARTICULO TERCERO TRANSITORIO:** En  
27 atención a que el Proyecto Ciudad del Sol, Lote C Siete a  
28 se desarrollará por etapas que formarán parte del mismo  
29 proyecto, se entenderá, que la sola declaración expresa de  
30 aceptación del presente Reglamento, manifestada por cada



1 adquirente de un inmueble que forme parte de este conjunto  
2 habitacional, en el respectivo contrato de compraventa,  
3 constituirá para todos los efectos legales, su declaración  
4 de voluntad para conferir un mandato especial e  
5 irrevocable, en los términos del artículo doscientos  
6 cuarenta y uno del Código de Comercio, en favor de la  
7 sociedad Consorcio Inmobiliaria MBI Limitada para que ésta,  
8 a nombre y en representación de todos y cada uno de los  
9 comuneros y mandantes, proceda a modificar, adicionar,  
10 rectificar y complementar el Reglamento referido en la  
11 presente escritura pública, a fin de adaptarlo y adecuarlo  
12 a las características definitivas y finales del conjunto  
13 habitacional Ciudad del Sol, de acuerdo con lo expuesto en  
14 los números anteriores, pudiendo suscribir todas las  
15 presentaciones que sean necesarias, ante la autoridad  
16 municipal, para el fiel cumplimiento del encargo y dictar  
17 en caso de ser necesario, un texto refundido de este  
18 Reglamento. CUARTO: Para todos los efectos del presente  
19 Reglamento, se fija como domicilio para cada uno de los  
20 integrantes de esta comunidad, la comuna y ciudad de Puente  
21 Alto. QUINTO: Queda facultado el portador de copia  
22 autorizada de esta escritura de compraventa para solicitar  
23 las inscripciones que de ella procedan en el Conservador de  
24 Bienes Raíces respectivo. La personería de don **EUGENIO**  
25 **LOPEZ MOURE** y de don **PABLO PORTALES MONTES** para actuar en  
26 representación del **CONSORCIO INMOBILIARIO MBI LIMITADA**,  
27 consta de la sesión de directorio reducida a escritura  
28 pública de fecha ocho de mayo de dos mil nueve, otorgada en  
29 la Notaría de Santiago de don René Benavente Cash,  
30 Personería que no se inserta por ser conocida de las partes

**RENE BENAVENTE CASH**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Huérfanos 979 piso 7  
E-MAIL: notaria@notariabenavente.cl  
Central Telefónica  
\*6967339 / \*9401400  
Santiago



1 y del Notario que autoriza. En comprobante y previa  
2 lectura, así lo otorgan y firman los comparecientes con el  
3 Notario que autoriza.- Se da copia.- DOY FE.-

4  
5

6  
7 **EUGENIO LOPEZ MOURE**

8

9 **PABLO PORTALES MONTES**

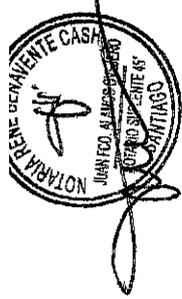
10

11  
12 **CERTIFICO: Que la presente**  
13 **copia que consta de... 10 ...fojas,**  
14 **es testimonio fiel de su original.**

15  
16 **Santiago, 30 JUL 2009**

17

18 **JUAN FCO. ALAMOS OVEJERO**  
19 **45ª NOTARIO SUPLENTE SANTIAGO 45ª**



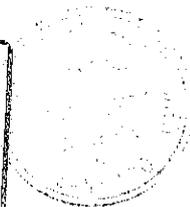
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29 **20727-2009**  
30 **17.07-2009-**

INUTILIZADA ESTA PAGINA



20. 727.9

PROT. N°	20727.1
FECHA	17 07 2009
N° HOJAS	2



## ANEXO 1

## ETAPA 5,2

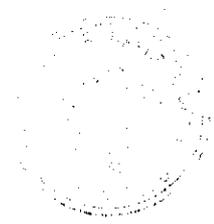
N° Correlativo	Número Casa	Manzana	Avenida/Calle/Pasaje	N° Municipal
----------------	-------------	---------	----------------------	--------------

OT-403-283

1	179	Manzana 2	CALLE METZ	2033
2	180	Manzana 2	CALLE METZ	2045
3	181	Manzana 2	CALLE METZ	2057
4	182	Manzana 2	CALLE METZ	2069
5	183	Manzana 2	CALLE METZ	2081
6	184	Manzana 2	CALLE METZ	2093
7	185	Manzana 2	CALLE METZ	2105
8	186	Manzana 2	CALLE METZ	2117
9	187	Manzana 2	PASAJE NIZA NORTE	1013
10	188	Manzana 2	PASAJE NIZA NORTE	1019
11	189	Manzana 2	PASAJE NIZA NORTE	1025
12	190	Manzana 2	PASAJE NIZA NORTE	1031
13	191	Manzana 2	PASAJE NIZA NORTE	1037
14	192	Manzana 2	PASAJE NIZA NORTE	1043
15	193	Manzana 2	PASAJE NIZA NORTE	1049
16	194	Manzana 2	PASAJE NIZA NORTE	1055
17	195	Manzana 2	PASAJE NIZA NORTE	1061
18	196	Manzana 2	PASAJE NIZA NORTE	1067
19	197	Manzana 2	PASAJE NIZA NORTE	1073
20	198	Manzana 2	PASAJE NIZA NORTE	1079
21	199	Manzana 2	PASAJE NIZA NORTE	1085
22	200	Manzana 2	PASAJE NIZA NORTE	1091
23	201	Manzana 2	PASAJE NIZA NORTE	1097
24	202	Manzana 2	PASAJE NIZA NORTE	1103
25	203	Manzana 2	PASAJE NIZA NORTE	1109
26	204	Manzana 2	PASAJE NIZA PONIENTE	2154
27	205	Manzana 2	PASAJE NIZA PONIENTE	2144
28	206	Manzana 2	CALLE NIZA	1115
29	207	Manzana 2	CALLE NIZA	1121
30	208	Manzana 2	CALLE NIZA	1127
31	209	Manzana 2	AVENIDA LE MANS	2143
32	210	Manzana 2	AVENIDA LE MANS	2153
33	211	Manzana 2	AVENIDA LE MANS	2163
34	212	Manzana 2	AVENIDA LE MANS	2173
35	213	Manzana 2	AVENIDA LE MANS	2183
36	1	Manzana 3	PASAJE NIZA NORTE	1096
37	2	Manzana 3	PASAJE NIZA NORTE	1090
38	3	Manzana 3	PASAJE NIZA NORTE	1084
39	4	Manzana 3	PASAJE NIZA NORTE	1078
40	5	Manzana 3	PASAJE NIZA NORTE	1072
41	6	Manzana 3	PASAJE NIZA NORTE	1066
42	7	Manzana 3	PASAJE NIZA NORTE	1060
43	8	Manzana 3	PASAJE NIZA NORTE	1054
44	9	Manzana 3	PASAJE NIZA NORTE	1048
45	10	Manzana 3	CALLE NIZA	1047
46	11	Manzana 3	CALLE NIZA	1053
47	12	Manzana 3	CALLE NIZA	1059
48	13	Manzana 3	CALLE NIZA	1065
49	14	Manzana 3	CALLE NIZA	1071
50	15	Manzana 3	CALLE NIZA	1077
51	16	Manzana 3	CALLE NIZA	1083
52	17	Manzana 3	CALLE NIZA	1089
53	18	Manzana 3	CALLE NIZA	1095

UTILIZADA ESTA PAGINA

## ANEXO 1



**ETAPA 5,2**

N° Correlativo	Número Casa	Manzana	Avenida/Calle/Pasaje	N° Municipal
54	1	Manzana 4	CALLE NIZA	1096
55	2	Manzana 4	CALLE NIZA	1090
56	3	Manzana 4	CALLE NIZA	1084
57	4	Manzana 4	CALLE NIZA	1078
58	5	Manzana 4	CALLE NIZA	1072
59	6	Manzana 4	CALLE NIZA	1066
60	7	Manzana 4	CALLE NIZA	1060
61	8	Manzana 4	CALLE NIZA	1054
62	9	Manzana 4	CALLE NIZA	1048
63	10	Manzana 4	CALLE NIZA	1042
64	11	Manzana 4	CALLE NIZA	1036
65	12	Manzana 4	CALLE NIZA	1030
66	13	Manzana 4	CALLE NIZA	1024
67	29	Manzana 4	AVENIDA LE MANS	2093

Juan Fco. Alamos Ovejero, Abogado, Notario Supiente del Titular de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, Don René Benavente Cash, oficio en calle Huérfanos N° 979 Piso 7, Santiago Certifica: Que el presente documento es copia fiel del que se encuentra protocolizado bajo el repertorio N° 20725-2009 y agregado bajo el mismo número, al final del Registro de Instrumentos Públicos del presente mes, a cargo del suscrito. Anotado en el Repertorio con Fecha 17/7/2009

Santiago de Chile, 30 JUL 2009

